

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

## PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 19 de 1971, por el Procurador don Angel García Cosío, en nombre de don Benjamín Delgado Alvarez, por Central de Seguros, Sociedad Anónima, contra acuerdos del Organismo de Gestión del Hospital General de Asturias dependiente de la Diputación Provincial, de fechas, 11 de agosto y 9 de septiembre de 1970, sobre prestaciones sanitarias por accidente de tráfico a don Baldomero López Alvarez, como consecuencia de lesiones producidas por el vehículo O-114.274.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 13 de febrero de 1971.—  
El Secretario.

## JUZGADOS

## DE CASTROPOL

Don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de Castropol y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de los hermanos de doble vínculo don Eleuterio (también conocido por el nombre compuesto de Domingo-Eleuterio) y de D. Francisco López del Villar García, hijos de Francisco y Francisca, naturales de Seares (Castropol), quienes fallecie-

ron en La Habana y Santiago de Cuba los días 15 de abril y 11 de septiembre a la edad de 77 y 71 años de edad respectivamente en estado de solteros y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria.

Reclaman la herencia del citado causante, don Eleuterio, sus hermanos de doble vínculo doña María Rosa y el citado don Francisco López del Villar García y el sobrino carnal don José Antonio González López, éste en representación de su fallecida madre, hermana de dicho causante, doña Brígida.

Que la herencia del expresado causante, D. Francisco López del Villar García, la reclaman su citada hermana doña María-Rosa y el también sobrino el indicado D. José Antonio Glez. López, que es quien ha promovido el expediente.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a las citadas herencias, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Castropol, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.  
El Secretario.

## DE GIJON

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Gijón.

Hace saber: Que en los autos número 195/1970, tramitados en este Juzgado y de que se hará mérito, aparece la resolución conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva que dicen:

## Sentencia

En Gijón, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de esta villa, los presentes autos, procedimiento especial de la Ley de Attendamientos Rústicos, en los que son parte, de la una

y como demandante, don Manuel Herminio Hevia Cosío, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Ruedes, en este Concejo de Gijón, representado por el Procurador don Jesús García Campos, y dirigido por el Abogado don Pedro de Silva Cienfuegos-Jovellanos; y de la otra, como demandados, doña María del Carmen Blanco García-Sala, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de Madrid, calle Alcalá, 98-2.º, en situación procesal de rebeldía; don Félix Mouton Blanco, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, vecino de Madrid, calle Doctor Esquerdo 100-4.º-B, representado por el Procurador don Julio Carrio García y defendido por el Abogado don Juan-B. Tuero las Clotas, y contra los demás herederos, desconocidos e inciertos de doña María de la Concepción Blanco García Sala; en situación de rebeldía; versando la presente litis sobre condena a realización de otras

## Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús García Campos, en nombre y representación de D. Manuel Herminio Hevia Cosío, debo de condenar y condeno a los demandados doña María del Carmen Blanco García-Sala, don Félix Mouton Blanco y los demás herederos de doña María de la Concepción Blanco García-Sala que ostenten o crean ostentar algún derecho dominical sobre la finca objeto del litigio, a efectuar en el edificio principal de la casería propiedad de los mismos, las obras necesarias para conservarlo en estado de servir para el uso a que se destina y que se determinan en el apartado A) del informe del Perito Aparejador señor Mori García que obra a los folios cincuenta y cinco y cincuenta y seis de autos; con imposición de las costas. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley

de enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Augusto Domínguez.

## Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha que es el de hoy, veintitrés de enero de mil novecientos setenta y uno, doy fe.—Alberto Sanz Simón.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que la resolución inserta sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide en Gijón a primero de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

## DE OVIEDO

## Anuncios de subastas

El día veintiséis de marzo próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y segunda subasta, con reducción de un veinticinco por ciento de los tipos de tasación, de los siguientes bienes inmuebles embargados en juicio de mayor cuantía propuesto por el Procurador don Luis Alvarez González a nombre de Constructora Industrial Mierense, S. A. contra don Alfredo Vallina García:

1.—Un almacén señalado con el número 15, de la calle Sanz Crespo, de Gijón. Mide 169,20 metros cuadrados y ha sido tasado en su conjunto de solar y edificio, en 1.350.000 pesetas.

2.—Otro almacén, señalado con el número 17, de la calle Sanz Crespo, de Gijón. Mide 131,15 metros cuadrados, y ha sido tasado en su conjunto de solar y edificio, en 1.050.000 pesetas.

## Condiciones

Primera.—La subasta se celebra-

rá por lotes en el orden dicho, suspendiéndose tan pronto como se cubran las responsabilidades por las que se procede.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar el diez por ciento efectivo del lote o lotes a que hagan postura.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta.—Consta en autos fotocopia del título de propiedad de tales inmuebles y certificación del Registro que refleja la situación hipotecaria de los mismos.

Quinta.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la obligación de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

El doce de marzo próximo a las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los siguientes bienes embargados en juicio ejecutivo propuesto por la Procurador señorita María Victoria Argüelles Landeta a nombre de ARTEL S. A., contra don Juan Fernández Hervella:

1.—Un aparato televisión, buen uso, 19 pulgadas, marca Iberia, con su mesa, tasado en 9.000 pesetas.

2.—Estufa butano, Super-Ser, 900 pesetas.

3.—Ocho tomos Historia Universal, Editorial Exito, 3.000 pesetas.

4.—Nueve tomos Enciclopedia Sopena, 2.500 pesetas.

5.—Un tresillo en skay verde con cojines, 1.000 pesetas.

6.—Turismo Opperl, matrícula M-235.555, en mal uso, 9.500 pesetas.

#### Condiciones

Primera.—Los licitadores deberán depositar el diez por ciento del avalúo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Oviedo a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo numerados con el 39 de 1971, de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

#### Sentencia

En Oviedo, a trece de febrero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Automóviles, Tractores y Motores, S. A. de Oviedo, dirigido por el Letrado don Manuel Rubio, contra don Emilio Peña García, mayor de edad y vecino de Oviedo, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad, y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Emilio Peña García y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor, Automóviles, Tractores y Motores S. A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea la cantidad de 38.904 ptas. de principal, 404 pesetas de gastos de protesto, intereses legales desde los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

#### DE TINEO

Don Manuel Fierro Crespo, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Tineo, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 16 de 1970, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Tineo, a seis de febrero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Alfonso Sal del Río López, Juez Comarcal Sustituto de esta villa, los presentes autos de juicio de cognición número 16 de 1970, sobre acción declarativa de propiedad y negatoria de servidumbre, instados por don Guillermo Fernández Rodríguez, ma-

yor de edad, casado, labrador, vecino de Fuejo-Tineo, por sí y además, en beneficio de la comunidad hereditaria causada por fallecimiento de su padre don José Fernández Fernández, vecino que fue de Fuejo, representado por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano y Fernández, y dirigido por el Letrado don Ernesto González Fernández, contra don Agustín González Fernández, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Fuejo, representado por el Procurador don Eugenio Menéndez Pérez, y defendido por el Letrado don Emilio Ramos Rodríguez-Peláez, y contra cuantas personas, para dicha parte actora desconocidas e inciertas, que se consideren con derechos dominicales sobre las fincas rústicas, sitas en términos del referido Fuejo, denominadas "Tierra del Palacio", "Tablada del Ribón", "Tierra y Campa del Preo o Preu" y "Campina de Contruxio", que explota y cultiva dicho demandado señor González Fernández, cuyas personas desconocidas e inciertas han sido declaradas en rebeldía, y

#### Fallo

Que desestimando las excepciones que en los presentes autos han sido planteadas, y estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por don Guillermo Fernández Rodríguez, en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria causada por fallecimiento de su padre don José Fernández Fernández, que compareció representado en autos por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano y Fernández, y asistido del Letrado don Ernesto González Fernández; contra don Agustín González Fernández, representado por el Procurador don Eugenio Menéndez Pérez, y defendido por el Letrado don Emilio Ramos Rodríguez-Peláez, y contra cuantas personas, para dicha parte actora desconocidas e inciertas, que se consideren con derechos dominicales sobre las fincas rústicas de autos, debo declarar y declaro:

a) Que la finca "Portiello" o "Portiecho", que se describe en el hecho primero de la demanda, pertenece a la comunidad hereditaria causada por el fallecimiento de don José Fernández Fernández, en beneficio de la cual y de don Guillermo Fernández Rodríguez, se acciona.

b) Que la finca citada "Portiello" o "Portiecho", a que nos venimos refiriendo, no está gravada con servidumbre de paso en beneficio de ninguno de los predios "Tierra del Palacio", "Tablada del Ribón", "Tierra y Campa de Preo o Preu" y "Campina de Contruxio", que explota y

cultiva el demandado don Agustín González Fernández, sitas todas ellas en términos de Fuejo;

c) Asimismo, debo condenar y condeno al demandado don Agustín González Fernández y a cualquiera otra persona, para dicha parte actora desconocida e incierta, que se considere con derechos sobre los fundos rústicos, sitos en términos de Fuejo (Tineo), "Tierra del Palacio", "Tablada del Ribón", "Tierra y Campa de Preo o Preu" y "Campina de Contruxio", que explota y cultiva dicho demandado, a que, en lo sucesivo, se abstengan de pasar por sobre la finca "Portiello" o "Portiecho", de la parte actora, don Guillermo Fernández Rodríguez y comunidad hereditaria causada por fallecimiento de don José Fernández Fernández, para todos los cuales se acciona, para aquellas otras, como abusivamente y sin derecho alguno lo vienen realizando, e imponiéndole igualmente, a dicho demandado el pago de las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución a las personas desconocidas e inciertas, declaradas en rebeldía, a medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los estrados del Juzgado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Sal del Río.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Manuel Fierro.

Así resulta de los particulares a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a las personas desconocidas e inciertas, declaradas en rebeldía, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Tineo, a seis de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

#### Edicto

Don Alfonso Sal del Río López, Juez Comarcal Sustituto de la villa de Tineo, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en la carta-orden procedente de la Magistratura de Trabajo número dos de las de Oviedo, dimanante del expediente número 22 de 1969, instado como ejecutante por el Fondo de Garantía y Pensiones de Accidentes de Trabajo, contra don Manuel Alba García, mayor de edad, casado, vecino de Tineo, sobre reclamación de 302.233 pesetas de principal, más 40.000 ptas. calculadas para pa-

gos de intereses y costas, he acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días, y con arreglo al tipo de tasación, los siguientes bienes embargados al referido demandado:

Una casa compuesta de planta baja y dos pisos, sita en la calle de La Luma, sin número, de esta villa de Tineo, valorada en quinientas setenta y cinco mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día nueve de marzo próximo, a las once y treinta horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma, será preciso, además de acreditar la personalidad, depositar previamente en la mesa del Juzgado o en un establecimiento de los destinados al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, que la propiedad de la misma se halla acreditada por certificación del Registro unida a las actuaciones, entendiéndose que todo licitador acepta, como bastante, dicha titulación, y que las cargas anteriores o preferentes al débito al Fondo de Garantía, se entenderán subsistentes y que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tineo, a doce de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo número uno de las de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Oviedo, a diez de febrero de mil novecientos setenta y uno. El Ilmo. señor don Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo de la número uno de las de Oviedo, habiendo visto los presentes autos, sobre despido, entre partes, de una como demandantes, José Antonio Menéndez García, José Luis Álvarez Suárez, Rafael Fernández Álvarez, Manuel Díaz Cenxual, Palmira Enriquez Fradejas, Jesús Menéndez Fernández, María Jesús Fernández Vicente, María Cruz Batquin Blanco, María Consuelo Rodríguez González, José Valdés Muñiz, Gregorio Machado Mdez., Santiago Garea Glez. y Mariano Orraca Glez., asistidos del Abogado don José María Suárez García, y como demandada, la empresa Plásticos Industriales.

#### Fallo

Que desestimando la demanda presentada por los actores, José Antonio Menéndez García, José Luis Álvarez Suárez, Rafael Fernández Álvarez, Manuel Díaz Cenxual, Palmira Enriquez Fradejas, Jesús Menéndez Fernández, María Jesús Fernández Vicente, María Cruz Batquin Blanco, María Consuelo Rodríguez González, José Valdés Muñiz, Gregorio Machado Menéndez, Santiago Garea González y Mariano Orraca González, contra la empresa Plásticos Industriales, S. L., debo de absolver y absuelvo a dicha demandada de la pretensión contra ella ejercitada, sin perjuicio del derecho de los actores contra la empresa domiciliada en Gijón, Plásticos Industriales, en la persona de su propietario don José Manuel Iturbi de Villa.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir esta sentencia, en suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de 5 días, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, en el indicado plazo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús González Peña.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a la demandada incomparecida, expido la presente que firmo en Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Para orientación del público consumidor, a continuación se relacionan los precios máximos de venta al público de los siguientes artículos alimenticios:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kilo

Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.

Azúcar, 16,00 pesetas kilo.

Aceite de soja, envasado, 28 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.

Clase corriente, 147 pesetas kilo.

Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo.

Clase corriente, 137 pesetas kilo.

Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.

Clase Robusta, 119 pesetas kilo.

Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.

Clase Robusta, 112 pesetas kilo.

Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de formato obligatorio:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10.

Pan de modelación libre o voluntaria:

Flama, pieza de 600 gramos, 8,30 pesetas.

Flama, pieza de 300 gramos, 4,40 pesetas.

Flama, pieza de 160 gramos, 2,20 pesetas.

Flama, pieza de 100 gramos, 1,50 pesetas.

Flama, pieza de 70 gramos, 1,10 peseta.

Candeal, pieza de 600 gramos, 9 pesetas.

Candeal, pieza de 300 gramos, 4,70 pesetas.

Candeal, pieza de 160 gramos, 2,60 pesetas.

Candeal, pieza de 100 gramos, 1,70 pesetas.

Candeal, pieza de 70 gramos, 1,20 pesetas.

Carnes frescas de vacuno:

Clase primera: Solomillo, tapa, cadera, babilla, chuleta, punta de pierna, contra, aguja, pez y espalda: Ternera, 170; vacuno menor, 130; vacuno mayor, 110 pesetas kilo.

Clase segunda: Bajada de pecho, magro de morcillo, brazuelo, morcillo y llana: Ternera, 110; vacuno menor, 80; vacuno mayor, 70 pesetas kilo.

Clase tercera: Costillas, pescuezo, rabo, pecho y falda: Ternera, 80; vacuno menor, 60; vacuno mayor, 50 pesetas kilo.

Carnes frescas de cerdo:

Chuleta de lomo y magro, 132 pesetas Kg; jamón con hueso y tocino, 70 pesetas; paletilla con hueso, 65 pesetas; cabecera de lomo, 80 pesetas; costilla, 60 pesetas; panceta, 36 pesetas; uñas, 36 pesetas; tocino, 10 pesetas; recortes, 7 pesetas; cabeza, 8 pesetas; grasa, 12 pesetas; riñones, 50 pesetas; lacón, pieza 65 pesetas Kg; rabo, 20 pesetas Kg.

Pescados congelados. Clases:

Número 5.—Merluza con peso superior a 2.400 gramos, 53 pesetas kilo.

Número 4.—Merlucilla con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos, 45 pesetas.

Número 3.—Pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos, 39 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos, 35 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla con peso comprendido entre 250 y 500 gramos, 28 pesetas kilo.

Si a petición del cliente se despachara el pescado en filetes o rodajas y así preparado se pesase a continuación, el comerciante detallista podrá cargar como máximo hasta un 15 por ciento sobre el precio de costo de mayorista.

Cuando se efectúe el peso de las piezas enteras y se suministre la mercancía resultante del pesaje ya preparada en filetes o rodajas, no se podrá aplicar el recargo por despacho de pescado troceado o fileteado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de febrero de 1971.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

#### COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE OVIEDO

##### Anuncio

Aprobadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos las recepciones de las obras que se señalan a continuación, se tramita el expediente de la devolución definitiva constituida como garantía de su ejecución y que se señala el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio a fin de que las personas interesadas puedan formular, ante la Secretaría de esta Comisión, las reclamaciones oportunas a tenor de lo dispuesto en la Ley de 28 de diciembre de 1963, de bases de contratos del Estado y su Reglamento de 8 de abril de 1965, señalándose un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha del plazo anterior para que puedan ser recibidas las comunicaciones sobre iniciación de reclamaciones judiciales a que hubiere lugar y transcurrido este plazo, una vez cumplimentados los trámites legales, se procederá a la devolución de las fianzas definitivas sin ulterior responsabilidad.

Lo que se publica para general conocimiento de las personas interesadas.

13/1966.—Trozo 2.º del C. V. de Valver a Puente Dou, en Ibias.—Contratista don Laudelino Fernández Fernández, y fianza de 162.018 pesetas.

14/1966.—C. V. de San Luis de Castrillón y enlace a Castrillón y Ponticiella, en Boal y Villayón.—Contratista don Benigno Rodríguez Rodríguez, y fianza de pesetas 300.000.

49/1967.—C. V. de Bello a la carretera de Santullano a Lillo, en Aller.—Contratista don Domingo Galza Pérez, y fianza de 84.000 pesetas.

51/1967.—C. V. de Valdesoto a Bimenes a la de Laviana a Nava, por Escobal, Acebal y La Rubiera, en Bimenes.—Contratista don Benjamín González Fidalgo y fianza de 272.000 pesetas.

58/1967.—C. V. de Vega del Rey a Felgueras, en Leizaola.—Contratista don Antonio Ardura Rodríguez, y fianza de 131.042 pesetas.

67/1967.—C. V. de Candín en el de Vega a Tuilla a Entrego a Bimenes por Saus - Comba y Plano, en Siero, Empresa Constructora Duarín, S. A., y fianza de 135.388 pesetas.

24/1968.—Pavimentaciones de la Avenida junto al Río Nalón en Sotrandio, en San Martín del Rey Aurelio, Empresa Constructora Duarín, S. A., y fianza de 30.645 pesetas.

27/1968.—C. V. de Buciello a Cantiquín, Primayor al de Moreda a Felguerosa, en Aller.—Contratista don Jesús Rivera Pardo, y fianza de 23.860 pesetas.

55/1968.—Abastecimiento de aguas de Muriellos, en Quirós.—Contratista don Luis Álvarez Martínez, y fianza de 50.000 pesetas.

77/1968.—C. V. de Felguera a Campo Carrera por La Campa y Reguera, en Langreo.—Contratista don Juan Rocas Antuña, y fianza 202.000 pesetas.

34/1969.—Terminación del abastecimiento de aguas de Rioseco, en Sobrescobio.—Contratista don Ismael González Rozada, y fianza de 30.000 pesetas.

39/1969.—Saneamiento de El Berón, en Siero.—Contratista don José Manuel Álvarez Cienfuegos, y fianza 60.000 pesetas.

40/1969.—Saneamiento de Carbayín Bajo, Tronquedal y Samuño, en Siero.—Contratista don José Manuel Álvarez Cienfuegos y fianza de pesetas 100.000.

104/1969.—Pavimentaciones en Riosa.—Contratista D. Eleuterio Pérez Álvarez, y fianza de 56.000 pesetas.

6/65.—C. V. de Sobrefoz al límite con León. Ponga.—Contratista don Laudelino Fernández Fernández. Fianza 180.000 pesetas.

Oviedo, 16 de febrero de 1971.—El Gobernador Civil, Presidente, José Manuel Mateu de Ros.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

##### Zona de Avilés

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Avilés.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los contribuyentes que a continuación se rela-

cionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por si o a medio de representante en el expediente ejecutivo que a cada uno se le sigue, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción.

Al propio tiempo, se les notifica que por el Sr. Tesorero de Hacienda se ha dictado providencia de apremio en la certificación de descubier- to, que con su número, concepto, ejercicio e importe principal del dé- bito también se expresa, declarando incurso la deuda en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, al cual, por medio del presente, se le requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, en otro caso, se procederá al embargo de sus bienes y que contra la provi- dencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda podrá establecerse recur- so de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda de Oviedo o reclamación económi- co-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdic- ción en la Delegación de Hacienda de Oviedo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de inser- ción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga re- curso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento de Recaudación.

#### Relación que se cita

1.—Alonso Valverde, Manuel. Do- micilio, Rui Pérez, 15. Certificación 9.273/70. Tráfico de Empresas, pri- mer plazo. Ejercicio 1970. Número liquidación 11.540. Número referen- cia 600.478. Importe principal, 1.293 pesetas.

2.—Anchustegui Fernández Ale- jandro. Domicilio La Maruca, 62. Número 9.869/70. Impuesto Lujo, tenencia de vehículo 0-98.048. Ejer- cicio 1970. Importe 1.200 pesetas.

3.—Casado Rodríguez, Ramón, domiciliado en Avenida de Alemania s/n. Número 8.704/70. Cuota Bene- ficios, ingreso a cuenta 1969. Núme- ro liquidación, 51.594. Número de re- ferencia 850.114. Importe 3.200 ptas.

4.—Díaz Iglesias, Manuel. Domi- ciliado en San Pedro de Navarro Número 8.738/70. Cuota de Bene- ficios ejercicio 1968. Liquidación nú-

mero 52.064. Número de referencia 22.860. Importe 1.840 pesetas.

5.—García Menéndez, Manuel. Domiciliado en Avilés, calle Mar- qués, núm. 8. Número 9.250/70. Trá- fico de Empresas, 1.º plazo 1970. Li- quidación número 11.274. Número referencia 600.212. Importe 455 pe- setas.

6.—García Suárez, Julio. Domici- lio Avilés, c/. Estrella, 7. Certf. nú- mero 8.761/70. Cuota Beneficios 1968. Liquidación número 52.087. Referencia número 22.860. Importe 3.100 pesetas.

7.—González Gavito, Carlos. Do- micilio M. Pinar del Río 2. Avilés. Número 8.794/70. Cuota de Bene- ficios ejercicio 1968. Liquidación 52.120. Número referencia 22.860. Importe 740 pesetas.

8.—González Huerta, Alberto, Do- miciliado en Avilés, calle Palacio Valdés, 34. Núm. 8.799/70. Cuota Be- neficios 1968. Liquidación 52.125. Número referencia 22.860. Importe 1.540 pesetas.

9.—Gutiérrez Valencia, Benjamín, Domicilio Alfaraz núm. 099. Avilés.. Número 9.935/70, Tranmisiones Pa- trimoniales. Liquidación 10.391. Re- ferencia 011.575. Importe 2.353 pe- setas.

10.—Pérez Fernández, Eduardo. Domiciliado en El Castaño. Avilés. Número 9.004/70. Cuota de Bene- ficios, ejercicio 1968. Liquidación nú- mero 52.330. Número de referencia 22.860. Importe 7.314 pesetas.

11.—Pérez García, Valentín. Do- micilio Avilés, calle Hernán Cortés. Número 9.007/70. Cuota Beneficios 1968. Liquidación 52.333. Número referencia 22.860. Importe 6.240 pe- setas.

12.—Pérez Rivas, Emerita. Domi- ciliada en San Sebastián, Avilés. Nú- mero 9.013/70. Cuota de Beneficios 1968. Liquidación 52.339. Número de referencia 22.860. Importe 200 pe- setas.

13.—Pérez Viña, Benjamín. Domi- cilio Lago, Pillarno, Castrillón. Nú- mero 9.035/70, Cuota de Beneficios. Liquidación 52.362, Referencia 22.860. Importe 6.600 pesetas.

14.—Riesgo García, Adolfo. Do- micilio El Castaño, Avilés. Número 9.040/70. Cuota de Beneficios 1968. Liquidación 52.366. Referencia 22.860. Importe 854 pesetas.

15.—Rodríguez Varela, Manuel. Domicilio en Avilés, calle Avda. de Gijón. Número 9.049/70. Cuota de Beneficios 1968. Liquidación 52.375. Referencia 22.860. Importe 1.887 pesetas.

Lo que se publica para notifica- ción, requerimiento y apercibimiento de los contribuyentes.

Dado en Avilés a 7 de diciembre de 1970.—El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LANGREO

##### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1970, acordó prestar aprobación al proyecto y Pliego de condiciones del abastecimiento de aguas a los pue- blos de Robledal y La Florida, en La Felguera (segunda variante), cu- yo presupuesto asciende a la canti- dad de 198.122 pesetas.

Durante un plazo de ocho días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, estará ex- puesto al público el proyecto de re- ferencia, pudiendo presentarse den- tro de ese tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sama de Langro, 12 de febrero de 1971.—El Alcalde.

#### DE MIERES

##### Anuncio

Aprobados por el Ilmo. Ayunta- miento de Mieres, en sesión celebra- da el día 11 de los corrientes, los Pliegos de condiciones jurídico-económicas que han de regir en la su- basta para la enajenación de parce- las de propiedad municipal, sitas en el barrio de Gonzalín (Mieres), que- dan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, durante un plazo de ocho días, en el Negociado de Contratación de la Secretaría muni- cipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Con- tratación de las Corporaciones Lo- cales, de 9 de enero de 1953.

Mieres, 13 de febrero de 1971.— El Alcalde.

#### DE PRAVIA

##### Edicto

Aprobado por la Corporación Mu- nicipal permanente en sesión del 11 de febrero de 1971, el padrón del im- puesto de circulación de vehículos co- rrespondiente al actual ejercicio, aquél estará expuesto al público en las ofi- cinas de Rentas y Exacciones en plazo de quince días a partir de esta fecha.

Lo que se hace público para gene- ral conocimiento.

Pravia, a 13 de febrero de 1971. El Alcalde.